

ORDEN de 9 de junio de 1967 por la que se convoca concurso de méritos y examen de aptitud para proveer plazas de Profesores titulares de «Tecnología Química», vacantes en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de Profesores titulares de «Tecnología química» en Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial, que han de ser provistas mediante concurso de méritos y examen de aptitud, conforme exige el artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Se convoca concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de las plazas de Profesores titulares de «Tecnología Química» en las Escuelas de Formación Profesional Industrial que a continuación se indica, por existir vacantes: Peñarroya-Pueblonuevo, Santiago de Compostela, Sevilla, Tarrasa, Valencia, Villanueva y Geltrú y Zaragoza.

2. El concurso de méritos y examen de aptitud se regirá por las normas de la presente convocatoria y en lo no previsto en ésta, por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

3. Los aspirantes que deseen tomar parte en el referido concurso deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- No padecer psicopatías, tuberculosis o cualquier otra enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe incompatibilidad cuando el defecto o enfermedad merme sensiblemente las facultades necesarias para la docencia y cuando la enfermedad pueda dar ocasión a contagio.
- Poseer cualquiera de los siguientes títulos: Ingeniero, Licenciado en Ciencias Físicas, Químicas y Físico-Químicas, Perito Industrial o Facultativo de Minas.
- Ser adicto a los Principios Fundamentales del Estado.
- Los aspirantes femeninos, haber efectuado el servicio social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

4. Los aspirantes deberán presentar inicialmente los siguientes documentos:

- Instancia dirigida al señor Director general de Enseñanza Profesional solicitando tomar parte en el concurso de méritos y examen de aptitud. En ella habrán de manifestarse expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Justificante de haber satisfecho en la Caja de la Junta Central de Formación Profesional Industrial la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.
- Justificante de haber abonado en la Sección de Cajas Especiales del Departamento la cantidad de 60 pesetas por derechos de formación de expediente (artículo cuarto del Decreto 1636/1959).

Memoria relativa a la actividad docente, científica o investigadora del aspirante y las publicaciones y documentos, acreditativos de los méritos que aleguen.

5. Las instancias, los justificantes del pago de las tasas, por derechos de examen y formación de expediente, así como la documentación a que se refiere el apartado d) del número anterior, habrán de ser presentadas en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde e siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La admisión en el Registro General terminará a las trece horas del día en que finalice el plazo.

El pago de las tasas por formación de expediente y derechos de examen podrá realizarse por giro postal o telegráfico, dirigido separadamente a las Dependencias mencionadas, indicándose la aplicación que debe darse a las cantidades, con el fin de que aquellas puedan remitir a la Sección de Formación Profesional los recibos que han de unirse a los expedientes de los interesados, ya que en ningún caso servirán los resguardos del giro como justificante del abono de aquellos derechos.

6. La Dirección General de Enseñanza Profesional publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes, expresando si han sido admitidos o excluidos del concurso, con indicación, en este caso, de las causas de la no admisión.

Resueltas las reclamaciones que en su caso pudieran presentarse al amparo de lo establecido en el artículo séptimo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, se devolverá a los aspirantes excluidos, previa solicitud, la documentación aportada, pero en ningún caso será devuelto el importe de las cantidades abonadas en concepto de derechos de examen o por formación de expediente.

7. Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se procederá por la Dirección General de Enseñanza Profesional al nombramiento del Tribunal, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Este Tribunal habrá de juzgar los méritos de los interesados y las pruebas de aptitud que más adelante se detallarán.

Dicho Tribunal estará constituido por un Presidente y dos Vocales, nombrados libremente de entre los miembros del Consejo Nacional de Educación, Instituto de España, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Junta Central de Formación Profesional Industrial, Catedráticos de Universidad, Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio, Catedráticos de Institutos, Profesores titulares numerarios y Profesores titulares de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial.

8. Previamente a la realización de los ejercicios, el Tribunal procederá a la apreciación de los méritos que aporte cada uno de los solicitantes, con arreglo a un criterio de máxima objetividad, utilizando a este efecto los cuadros de puntuación que estime más conveniente, teniendo en cuenta: a) Títulos aportados y su adecuación a la materia de que se trata; b) Naturalidad de la labor docente realizada por el aspirante y de modo especial la referida a la Formación Profesional Industrial; c) Otras circunstancias acreditativas de las condiciones del solicitante para la tarea a que aspira.

9. Los aspirantes se someterán ante el Tribunal, en los locales, día y hora que al efecto se determine, a la realización de las siguientes pruebas:

Primera.—Exposición oral, con una hora de duración como máximo, de una lección magistral elegida por el concursante, entre tres sacadas al azar de las comprendidas en los Cuestionarios de la Disciplina para los grados de Aprendizaje y Maestría, aprobados por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Ministerio» del 26, número especial).

Este ejercicio será eliminatorio y para su preparación, consulta de textos y notas bibliográficas los aspirantes dispondrán de dos horas, durante las cuales redactarán también el guión didáctico de la lección elegida, con expresión del material pedagógico que en su caso se utilizará; el guión será entregado al Tribunal antes de comenzar la exposición del tema.

Segunda.—Resolución de cuatro problemas prácticos, como máximo, libremente propuestos por el Tribunal, sobre materias que integran los citados Cuestionarios oficiales. Para este ejercicio dispondrán de cuatro horas.

10. Los aspirantes que no se presenten cuando fueran llamados por el Tribunal, perderán su turno y sólo podrán comparecer al segundo y último llamamiento. Si en éste tampoco se presentaran, perderán todo derecho a ser examinados. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

11. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en caso no previsto; los acuerdos, en todo caso, serán inapelables.

12. Una vez comenzados los ejercicios, y en caso de que se presenten reclamaciones al amparo de lo establecido en el artículo 16 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, el Tribunal deberá ajustarse en su actuación a lo establecido en dicho Decreto.

13. Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará propuesta en la que no podrán figurar número mayor de aspirantes al de las plazas anunciadas. Sin embargo, fuera de la propuesta, deberá reseñar, con indicación de la puntuación obtenida, los aspirantes que, habiendo aprobado los ejercicios, no puedan figurar en la propuesta, a fin de dar cumplimiento en su caso a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 14 del citado Decreto de la Presidencia del Gobierno.

Las indicadas propuestas y lista adicional de aprobados se formarán por el orden de puntuación alcanzada por los que en ella figuran, después de sumadas las de los méritos aportados con la conseguida en el examen de aptitud. A la indicada propuesta se acompañará también la hoja de elección de vacantes suscrita por cada aspirante, que será formulada al término de los ejercicios.

El Tribunal publicará la propuesta de aprobados y sus puntuaciones, dentro de las veinticuatro horas siguientes a haberse formulado, en el tablón de anuncios de este Ministerio.

14. Las propuestas del Tribunal, sobre nombramiento o declaración, en su caso, de no haber lugar a la provisión de las plazas de que se trata, se someterán a informe de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, que seguidamente elevará las mismas al Ministerio para la resolución definitiva.

15. Los concursantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento debidamente legalizada o legitimada, en su caso.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificación médica acreditativa de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- Título académico exigido para tomar parte en el concurso. Este podrá ser reemplazado por testimonio notarial, orden supletoria, fotocopia debidamente compulsada o por el recibo de haber abonado los derechos para su expedición.

e) Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) Declaración jurada por la que el interesado se compromete a respetar en el ejercicio de sus funciones y de toda su conducta pública los Principios Fundamentales del Estado y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas, por resolución gubernativa o por fallo de Tribunal de Honor.

Los documentos que se especifican en los apartados b), c), e) y f) deberán haber sido expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo que se señala para su presentación.

g) Los eclesiásticos deberán presentar autorización expresa del Ordinario.

h) Si fuera mujer, certificado acreditativo de haber realizado la prestación del Servicio Social de la Mujer, o de su exención, si procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

16. Si el aspirante tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, pudiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias en forma de hoja de servicios. De la misma manera procederá el que desempeñe actualmente algún cargo en Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial, mediante concurso de méritos y examen de aptitud.

17. Si dentro del plazo indicado en el número 15, y salvo caso de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentare la documentación exigida, se entenderá que renuncia a su nombramiento, sin reserva alguna de su derecho, debiendo darse cumplimiento en tal supuesto a lo que se establece en el apartado segundo del artículo 14 del mencionado Decreto de 10 de mayo de 1957.

18. Los concursantes que resulten nombrados quedarán obligados a realizar en la Institución de Formación del Profesorado los cursos de perfeccionamiento técnico y pedagógico que acuerde la Dirección General de Enseñanza Profesional, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y a cuanto se determina en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional, aprobado por Orden de 20 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de diciembre siguiente).

19. Los nombrados percibirán el haber anual de 42.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al presupuesto de la referida Junta Central, y el nombramiento lo será por un quinquenio, prorrogable por otros cinco años, mediante las pruebas que se establezcan, con un incremento del 50 por 100 en su dotación básica.

20. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles siguientes al de la recepción en el Centro de la correspondiente credencial. Si no tomare posesión dentro del plazo indicado se entenderá que renuncia a su empleo, salvo caso de prórroga concedida por la Dirección General de Enseñanza Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

RESOLUCION del Tribunal del concurso de méritos y examen de aptitud para Profesores titulares de «Lengua, Geografía e Historia» de Centros Oficiales de Formación Profesional, por la que se convoca a los opositores.

Se convoca a los señores opositores que fueron admitidos para tomar parte en el concurso de méritos y examen de aptitud convocado por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Profesional de 8 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), para la provisión de plazas vacantes de Profesores titulares de «Lengua, Geografía e Historia» en Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial, para efectuar su presentación ante el Tribunal y, en su caso, realizar el primer ejercicio de este concurso de méritos y examen de aptitud, para el miércoles día 19 de julio del año actual, a las nueve treinta de la mañana, en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral (avenida de Puerta de Hierro, s/L), Madrid.

Los concursantes acudirán provistos del documento nacional de identidad, así como de pluma estilográfica para realizar este ejercicio.

Madrid, 27 de junio de 1967.—El Presidente, José María Mohe-dano.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules por la que se convoca concurso restringido para cubrir una plaza de Cabo entre el personal de la Policía Municipal de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 128, correspondiente al día 5 de junio en curso, aparecen insertas las bases del concurso restringido para cubrir en propiedad, entre el personal de la Policía Municipal de este ilustre Ayuntamiento, una plaza de Cabo de la expresada Policía.

En cumplimiento de la tercera de dichas bases, el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el referido concurso será de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Alcalá de los Gazules, 30 de junio de 1967.—El Alcalde, R. Fernández.—3.747-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Córdoba referente a la oposición convocada para la provisión de cinco plazas de Oficiales técnico-administrativos de los Servicios de Intervención y Contabilidad de esta Corporación.

Oposiciones para la provisión de cinco plazas de Oficiales técnico-administrativos de los Servicios de Intervención y Contabilidad de esta Corporación.

Dichas plazas están dotadas con el haber anual de 40.260 pesetas. Pagas extraordinarias en 18 de Julio y Navidad.

Entre otros requisitos se exige: Edad, de veintiuno a cuarenta y cinco años. Ser Licenciado o Doctor en Derecho o en Ciencias Económicas o Profesor Mercantil. Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber prestado el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentos de él.

El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las oposiciones será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La convocatoria integra se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 144, de 23 del corriente mes de junio, en donde se halla inserto el programa correspondiente.

Córdoba, 27 de junio de 1967.—El Alcalde.—3.748-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Plasencia referente a la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Negociado de la Escala Técnico-administrativa.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 146, de fecha 26 de junio del corriente año, se publica convocatoria y bases para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Negociado de la Escala Técnico-administrativa mediante oposición libre, exigiéndose la posesión del título de Licenciado o Doctor en Derecho, hallándose expuesto un ejemplar de la convocatoria y programa en el tablón de edictos de este excelentísimo Ayuntamiento.

La mencionada plaza está dotada anualmente, conforme al grado retributivo 15 de la Ley 108/1963, con 45.750 pesetas de sueldo base y retribución complementaria, más el 40 por 100 en concepto de sobresueldo provisional y demás derechos y obligaciones determinados en los acuerdos y disposiciones de carácter general que le sean de aplicación.

El plazo de admisión de instancias es el de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Plasencia, 28 de junio de 1967.—El Alcalde.—3.712-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Tarragona referente al concurso-oposición para la provisión de una plaza de Agente Inspector de Obras y Servicios Municipales.

El «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 20 de mayo último publica convocatoria íntegra para la provisión de una plaza de Agente Inspector de Obras y Servicios Municipales, dotada con el sueldo base anual de 20.000 pesetas más 17.200 en concepto de retribución complementaria y percibiéndose además dos pagas extraordinarias, quinquenios del 10 por 100, ayuda familiar normal y una gratificación del 100 por 100 por mayor responsabilidad, con carácter absorbible por cualquier aumento y sin efectos activos o pasivos, absorbiendo también dicho 100 por 100 la participación en multas.

El plazo para solicitar tomar parte en el concurso-oposición es el de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Tarragona, 30 de junio de 1967.—El Secretario general interno, Julio Baixauli Morales.—3.743-A.